

## Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 de septiembre de 2012

VISTO, el expediente Nº 2359/12, correspondiente a la 7ª Reunión Consejo Superior Año 2012, la Resolución del Consejo Superior Nº 057/11 de fecha 13 de mayo de 2011; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución del Visto dejó sin efecto la Resolución del Consejo Superior Nº 072/05 y estableció la reglamentación de los requisitos de admisión para los postulantes a carreras y trayectos curriculares de posgrado, que no cuenten con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración, en atención a lo previsto por el Artículo 39 de la Ley de Educación Superior;

Que la Dirección de Posgrado ha propuesto adecuar lo dispuesto en la Resolución mencionada, debido a que la misma es favorable a los estudiantes sin mermar el nivel académico requerido, y solicita se amplíe el derecho de aplicación a los alumnos que se inscribieron en el marco de la Resolución del Consejo Superior Nº 072/05;

Que en la 7º Reunión del Consejo Superior del año 2012 ha analizado la propuesta y no ha encontrado objeciones que formular;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ampliar el derecho de aplicación a los alumnos que se inscribieron en el marco de la Resolución del Consejo Superior N° 072/05.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Valeria Suárez Fernando Ávalos